



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3305**

(09 JUN 2015)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal Municipal de Circasia Quindío

EL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1º del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2º del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el





caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal del municipio de Circasia Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDÍO. Créase el Comité de Acción Liberal del municipio de Circasia, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CÉDULA
1	JOSÉ ARIEL CARDONA GIRALDO	1090308513
2	LUÍS HERNÁNDO GALINDO LOZANO	89004390
3	ANDRÉS FELIPE MORALES HOYOS	19492847
4	CARLOS ARLEY CASTAÑO GÓMEZ	4407547
5	JOSÉ DUBAL ROJAS	94253429
6	EFRAÍN DE JESÚS VANEGAS	7538251
7	JUAN CARLOS REYES	4408880
8	PAOLA ANDREA GARCÍA TABARES	24606490
9	JULIAN ANDRÉS PEÑA SIERRA	1010043054
10	FABIOLA NARANJO RESTREPO	41899774
11	LUZ STELLA PARDO HENAO	24604006
12		
13		
DERECHO PROPIO		
14	H. R. LUCIANO GRISALES LONDOÑO	79366534
15	DIPUTADA LUZ MERY BEDOYA DE LÓPEZ	24485312
16	H. CONCEJALA AURA ROSA ARBOLEDA LÓPEZ	24604992
17	H. CONCEJAL JOSÉ ÁLVARO ECHAVARRIA	7541292
18	H. CONCEJALA DIANA LUCIA VANEGAS YARA	1094911646
19	H. CONCEJALA PAOLA ANDREA JARAMILLO BALEN	24604960





20	REPRESENTANTE JOVENES DANIEL RENDÓN CARDONA	1098311722
21	REPRESENTANTE MUJERES ANGELA MARÍA MARTÍNEZ CHICA	1098307479

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Cristina Cabrera Méndez - Asistente Administrativa
Revisó: Diana Morales Rojas - Gerente de la Organización
Revisó: Jenny Lindo - Directora Política

